

Señor (a)

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GUSTAVO ALBERTO CORREA FLOREZ C.C. 70107580

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RADICADO: 11001310503620140071000

Respetada Dra.

DIANA LEONOR TORRES ALDANA, mayor de edad, identificada con C.C. 1069733703 y T.P. 235865 del C.S.J, actuando como apoderada judicial sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la manera más respetuosa, y conforme a lo ordenado en auto del 10 de junio de 2021 y en aplicación del artículo 446 del C.G.P. me permito presentar liquidación del crédito, solicitando de manera atenta se imparta **APROBACIÓN** por encontrarse ajustada a derecho.

1. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CONCEPTO	VALOR
Retroactivo diferencia de mesadas pensionales	\$1.307.259
Indexación diferencia de mesadas pensionales	\$25.010
Liquidación Crédito Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	\$16.977.500
Título Judicial N° 40010006081327 entregado.	-\$13.124.202
LIQUIDACION DEL CRÉDITO - 07/10/2019	\$5.185.567
Título Judicial N° 400100006081326 constituido por (\$5.875.797.62)	- \$5.185.567
TOTAL LIQUIDACIÓN	0

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que al aprobarse la última liquidación del crédito de fecha 7 de octubre de 2019 en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$5.185.567)** y al existir un Depósito Judicial N° **400100006081326** constituido por un valor de **(\$5.875.797.62)** sobre el cual se ordenó su fraccionamiento; la obligación a cargo de mi representada Colpensiones ya se encuentra paga, por lo tanto, solicito al Despacho emitir las siguientes decisiones:

2. PETICIONES

1. Declarar **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. Ordenar levantamiento de Medidas Cautelares que se hubieren ejecutado.
3. Ordenar la entrega de Título Judicial, Depósito, dineros a favor y/o remanentes que estén a nombre y a favor de Colpensiones, para que sean recibidos por el representante legal de la entidad o quien esté facultado para retirarlos.
4. Archivar las presentes diligencias.

De la señora Juez,

Cordialmente,



DIANA LEONOR TORRES ALDANA
CC.Nº 1.069.733.703 de Fusagasugá
T.P.Nº 235.865 del C.S.de la J.

DIANA LEONOR TORRES ALDANA
C.C. N° 1.069.733.703 de Fusagasugá
T.P. N° 235865 del C.S. de la Judicatura.